



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2017 00072 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	LA PERLA ORGÀNICOS S.A.S.
Asunto	INCORPORA-NO ACCEDE SOLICITUD- RECONOCE PERSONERÍA 3
AUTO SUSTANCIACIÓN	1711V

Se incorpora al plenario el escrito arrimado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante el cual informó que el proceso bajo radicado 012- 2017-00389-00 terminó por transacción, y en consecuencia, se ordenó el desembargo del derecho que posee la sociedad codemandada Inversiones Lenis y Cia S en C.S sobre el inmueble identificado con M.O 035-20888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao-Antioquia, dejando el mismo por cuenta de esta dependencia en virtud del embargo de remanentes.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar a dicha dependencia a fin de que informe si el secuestro del porcentaje de dicho inmueble fue llevado a cabo, y de ser así, a fin de que se sirva remitir copia del mismo.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a esta Dependencia a la Dirección electrónica ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, no se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con M.I 017-6891 y 035-18262, toda vez que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, en el entendido de que la solicitud no se encuentra coadyuvada por el remanentista.¹

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada Claudia María Pineda Taborda con T.P. 134.065 del C. S. de la J, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el codemandado Raúl Andrés Lenis Gómez dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUE

¹ FI 20 C2. Remanentes a favor del Juzgado 23 Civil Municipal de Medellín para el proceso bajo radicado 05001 40 03 023 2017 00618-00

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07b3722c21332766264f6c52cf41c85325f2772a3d3e98d2f6b28590286e017**

Documento generado en 07/09/2022 05:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>